J4

Gobierno Departamental
Prefectura Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 258/08.
Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUNTA PIRAI, con la sigla "ASOPPAJ"**; en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUNTA PIRAI, con la sigla "ASOPPAJ"**; ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, parágrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones** mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUNTA PIRAI, con la sigla "ASOPPAJ"**; ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación Nº 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5º, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUNTA PIRAI, con la sigla "ASOPPAJ"**; con domicilio legal en la Comunidad de Junta Pirai, Municipio de El Torno, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VII Capítulos y Veintisiete Artículos y del Reglamento Interno con VI Capítulos y Cuarenta y seis Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUNTA PIRAI, con la sigla "ASOPPAJ"**; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ
(en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006)

Ar. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf. 333 2770 - 333 2760

Autonomía al andar